

RESISTENCIA, 19 de julio de 2021.ya.

Nº 92 /

VISTO:

Estos autos caratulados: "ALIANZA TRANSITORIA "CORRIENTE EXPRESIÓN RENOVADA (CER)" S/RECONOCIMIENTO ELECCIONES LEGISLATIVAS PROVINCIALES 2021", Expte. Nº 48/21, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 22, se presenta el señor Francisco Javier Zago, invocando el carácter de apoderado y solicita el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA (CER)", conformada por los partidos: Partido Unir, Partido Renovador Federal, Partido Corriente Martín Fierro, Partido Polo Social Movimiento de Bases, Partido Intransigente y Partido Ciudadanos a Gbernar, para participar en el ámbito Provincial, en las Elecciones Legislativas Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 12/09/21 y Elecciones Generales del 14/11/21. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. 01/04, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio, acuerdo Financiero, constitución de Junta Electoral, aprobación de la Plataforma Electoral de fs. 05/06 y del Reglamento Electoral de fs. 07/08. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios de todas las agrupaciones intervinientes facultando a firmar alianzas, las que obran glosadas a fs. 09/12.

Previo Informe de la actuaria a fs. 28, emite dictamen la señora Procuradca Fiscal a fs. 35, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los partidos reconocidos Partido Unir, Partido Renovador Federal, Partido Corriente Martín Fierro, Partido Ciudadanos a Gobernar y Partido Intransigente, excluyéndose de la misma a la agrupación: Partido Polo Social Movimiento de Bases, por no ostentar reconocimiento jurídico-político para actuar en el ámbito provincial.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado en los arts. 12º de la Ley Provincial N° 599-Q en concordancia con el art. 10º de la Ley 23.298, adoptada por la ley mencionada precedentemente, y Artículo 8º -último párrafo- de la Ley Provincial N° 2073-Q y sus modificatorias, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3º inc. c) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7º de la Ley Orgánica de Partidos Políticos y art. 9º de la Ley Provincial N° 2073-Q.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que las agrupaciones Partido Unir, Partido Renovador Federal, Partido Corriente Martín Fierro, Partido Intransigente y Partido Ciudadanos a Gobernar, tienen personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito Provincial.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada “Corriente de Expresión Renovada (CER)”, integrada por los partidos reconocidos: Partido Unir, Partido Renovador Federal, Partido Corriente Martín Fierro, Partido Intransigente y Partido Ciudadanos a Gobernar, con excepción de la agrupación: Polo Social Movimiento de Bases, que no tiene reconocimiento jurídico-político para actuar en el ámbito provincial.

Por todo ello, disposiciones citadas y oída a la Sra. Procuradora Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

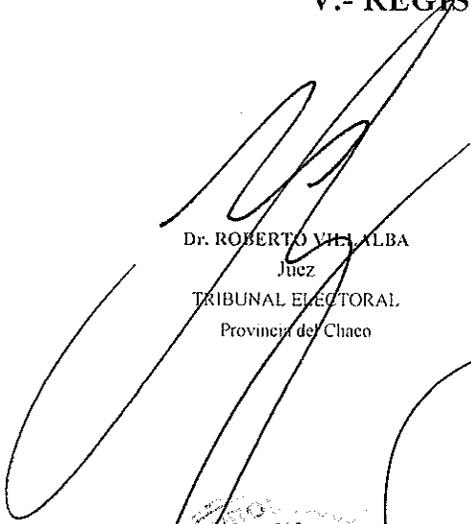
I.- **RECONOCER** como Alianza Electoral Transitoria, para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 12/09/21 y las elecciones Generales del 14/11/21. a la denominada “**CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA (CER)**” integrada por los Partidos Reconocidos: Partido Unir, Partido Renovador Federal, Partido Corriente Martín Fierro, Partido Intransigente y Partido Ciudadanos a Gobernar , con derecho a la exclusividad de dicho nombre.

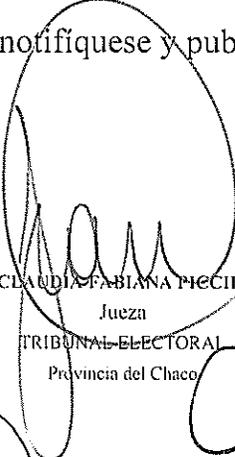
II.- **EXCLUIR** de la alianza transitoria “**CORRIENTE DE EXPRESIÓN RENOVADA (CER)**”, a la agrupación: Partido Polo Social Movimiento de Bases, por no ostentar reconocimiento jurídico-político para actuar en el ámbito provincial.

III.- **TENER PRESENTE** la Plataforma y el Reglamento Electoral obrantes en autos a fs. 05/08.

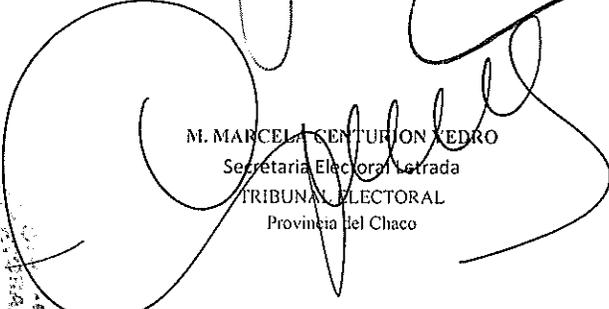
IV.- **AUTORIZAR** a la Alianza Transitoria de autos, a consignar en sus Boletas de Sufragio, el número y color de identificación que le asigne la Justicia Federal Electoral de acuerdo a lo normado por Ley N° 15.262 y Dto. Reglamentario N° 17.265/59 y Dto. 1.214/21.

V.- **REGÍSTRESE**, notifíquese y publíquese.-


Dr. ROBERTO VIEL ALBA
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. ROLANDO IGNACIO TOLEDO
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION CEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

